



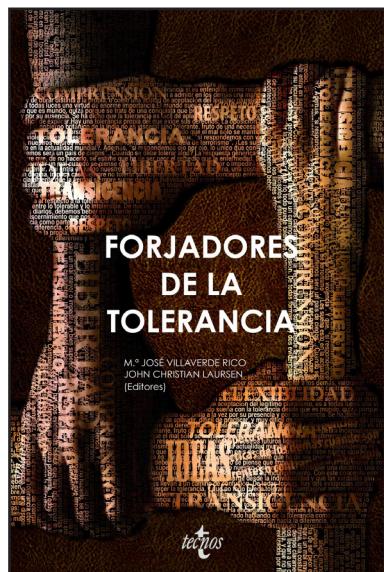
Cuadernos de Ilustración y Romanticismo

Revista Digital del Grupo de Estudios del Siglo XVIII

Universidad de Cádiz / ISSN: 2173-0687

nº 18 (2012)

María José VILLAVERDE y John Christian LAURSEN (eds.) (2011), *Forjadores de la tolerancia*, Madrid, Tecnos, 328 pp.



En un mundo globalizado como el nuestro en cuyo escenario han vuelto a aparecer los integrismos religiosos como elemento de presión sobre la política exterior e interior de los Estados democráticos, resulta completamente pertinente un libro que muestra las luces y sombras de la tolerancia. Los trabajos recogidos en el mismo corresponden a aspectos diversos de este valor y principio tal como fueron concebidos por diferentes autores del contexto ilustrado, teniendo presentes también los antecedentes; pero su actualidad es plena, por cuanto muchas de las aporías de un concepto que la RAE define en su segunda acepción como «respeto a la libertad, creencias y prácticas de los demás cuando son diferentes a las nuestras» siguen presentes. No se ciñe por tanto la tolerancia exclusivamente al problema de la posibilidad de una convivencia pacífica entre religiones, sino que ataña a la cuestión más radical de si son posibles verdades y valores universales, y en su defecto, si es factible una convivencia en la que tengan cabida todas las diferencias con el único límite del respeto a la vida e integridad de las personas. ¿O quizás una vez sentada la tolerancia no habría límite alguno al que apelar?

Los trabajos recogidos en el volumen responden a investigaciones realizadas por un conjunto de autores españoles y extranjeros vertebrados en torno al Seminario Ilustración de la Fundación Ortega y

Gasset, un proyecto ejemplar de trabajo y colaboración intelectual dirigido por María José Villaverde, Catedrática de Ciencia Política de la UCM. En él escriben John Christian Laursen (Universidad de California), Henri Kropp (Universidad Erasmus de Rotterdam), Ian Hunter (Universidad de Queensland), Luisa Simonutti (CNR de Milán), Concha Roldán (Instituto de Filosofía del CSIC), Rolando Minuti (Universidad de Florencia), Sébastien Charles (Universidad de Sherbrooke), Jonathan Israel (Institute for Advanced Studies, Princeton) Joaquín Abellán (Universidad Complutense de Madrid), Jakob de Roover y S.N. Balagangadhara (ambos de la Universidad de Gante) y Gerardo López Sastre (Universidad de Castilla-La Mancha), además de la propia María José Villaverde.

A Laursen se deben dos de los capítulos del libro, «Puntos ciegos en la teoría de la tolerancia: Milton, Spinoza, Locke y Bayle» (pp. 25-41) y «El lado intolerante de la utopía de Denis Veiras» (pp. 100-115), además de la Introducción conjunta al volumen con María José Villaverde (pp. 11-23), autora a su vez de otros dos trabajos, «Spinoza: persecución, ateísmo, alquimia» (pp. 67-99) e «Intolerancia, coacción y fanatismo en un apóstol de la tolerancia: Rousseau» (pp. 241-266). Los restantes investigadores se centran cada uno en un tema: Kropp en «La represión del cartesianismo radical en los tolerantes países bajos» (pp. 42-66), Hunter en «Libertad religiosa y coacción racional. Thomasius y Locke sobre la tolerancia» (pp. 116-140), Simonutti en «Obsesión y verdad: paradojas de Pierre Bayle» (pp. 141-161), Roldán en «La idea de tolerancia en Leibniz» (pp. 162-180), Minuti en «La historia de la intolerancia en Montesquieu» (pp. 181-201), Charles en «Tolerancia activa y pasiva según Voltaire» (pp. 202-223), Israel en «Tolerancia e intolerancia en los escritos de los *Antiphilosophes* franceses (1750-1789)» (pp. 224-240), Abellán en «Immanuel Kant: la tolerancia como respeto» (pp. 267-280), Roover y Balagangadhara en «La paradoja de la tolerancia moderna en sus inicios: de Europa a la India» (pp. 281-303), y finalmente López Sastre en «Más allá de la tolerancia, de la Ilustración al Romanticismo» (pp. 304-322).

Si entendemos la palabra *tolerancia* en sentido amplio, esto es, en la acepción ya aludida de «respeto a las ideas, creencias o prácticas de los demás cuando son diferentes o contrarias a las propias», es evidente para todos el hecho habitual de que si bien este respeto es concebido de un modo universal al enunciar el principio, en la práctica personas que lo afirman sin reservas en abstracto y de modo genérico consideren necesario restringirlo en ciertas circunstancias excepcionales que se perciben como gravemente contrarias a la dignidad de las personas, sintiéndose moralmente aliviadas además cuando el derecho penal sanciona, ideas, prácticas e incluso creencias. Parece pues que existe una restricción implícita a ese respeto arriba declarado para considerarlo un valor democrático: el límite establecido por la Declaración de Derechos del Hombre, que protege la inviolabilidad, la seguridad y la libertad de las personas.

Pero la Declaración de los Derechos del Hombre no contiene, según contemplan los juristas, un conjunto de valores universales que se impongan por sí mismos de modo racional con la claridad y evidencia de razonamientos lógico-matemáticos, sino consensos éticos decantados a lo largo del tiempo en una discusión pública y una práctica civil y política mundiales. De ahí que la Declaración de los Derechos del Hombre tenga un carácter normativo con consecuencias penales sólo para aquellos gobiernos y países que se adhieren libremente a la misma. Quedando ya para la pragmática del derecho la consideración particular en cada caso de si ciertas ideas, prácticas o creencias vulneran o no los derechos de las personas y si los Gobiernos (adheridos a la Declaración) que las consienten han de ser obligados a perseguirlas bajo sanciones.

¿Pero qué ocurre con todos los países —y sus habitantes— no adheridos a la Declaración? ¿Debemos dejarlos de lado sin inmiscuirlos en sus prácticas bajo el argumento de que voluntariamente sus gobiernos han decidido quedarse al margen de la Declaración

y sus obligaciones? ¿O no deberíamos intervenir con el único instrumento legítimo que tenemos, la palabra, la argumentación y la defensa pública de las libertades, especialmente de la más importante, la tolerancia, que no es un mero principio abstracto racional, sino la concreción de la dignidad de las personas, y por ello una tolerancia moralmente responsable?

Es así, y en este contexto, este libro que aquí reseñamos uno de esos instrumentos legítimos imprescindibles —una investigación sobre los forjadores de la tolerancia tal como la entendemos— con los que intervenir en la discusión pública sobre el debido respeto a las ideas, prácticas y creencias de los demás cuando son contrarias a las nuestras y el respeto también debido a una reflexión moral relativa a si hay límites pragmáticos a lo afirmado en abstracto, en atención a los derechos de otras personas, y quién ha de fijarlos. Un libro lleno de matices que nos hacen reflexionar, deshacernos de prejuicios, ponernos en cuestión como demócratas e idear unas condiciones más avanzadas en las que respetarnos.

Cinta CANTERLA